



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXP. N° 1205/87-

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 381/87

ARTICULO 1°): Fíjase el siguiente cuadro tarifario a aplicar por la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Urdampilleta, a partir del 25 de SETIEMBRE de 1987:

CONSUMIDORES RESIDENCIALES . .	A 0,2698
consumidorES comerciales • . •	a 0,2885
CONSUMIDORES RURALES.....	A 0,2920
CONSUMIDORES OFICIALES • • . •	A 0,2698
CONSUMIDORES NO ASOCIADOS • •	A 0,3676
ALUMBRADO PUBLICO	A 0,2510

ARTICULO 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese»-

DADA en la Sala de Sesiones del hcd DE BOLIVAR, a 18 de NOVIEMBREde 1987

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE) SR. HUMBERTO CALIGIURI

(SRIO.)